

**Constancia Secretarial:** El 07 de junio de 2023, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., doce de octubre de dos mil veintitrés

**Radicación 2022-01696**

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al plenario la documental vista en el pdf. 16 a través de la cual el extremo actor acredita el acto de notificación positiva conforme el artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección electrónica del demandado.
2. En consecuencia, se requiere al extremo actor para que, proceda a efectuar el trámite previsto en el artículo -292 *ibidem*, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 del Estatuto Procesal.
3. Póngase en conocimiento del extremo actor la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en donde devuelve el oficio sin realizar la inscripción de la demanda, para lo pertinente.
4. Se requiere a la parte actora para que materialice e incorpore la consignación de la suma estimada como indemnización a la cuenta de depósitos judiciales de este Estrado Judicial, según lineamientos del art. 2.2.3.7.5.2. literal d) del Decreto 1073 de 2015, lo anterior en el término de 30 días so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.
5. Se requiere a Secretaria para que proceda a librar nuevo oficio a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que realice la inscripción de la demanda, en el certificado de libertad y tradición correspondiente al predio denominado "JAMAICA" en jurisdicción del municipio de LA MESA - CUNDINAMARCA, identificado folio de matrícula inmobiliaria 166-46787.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez Medina'.

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 053 del 13 DE  
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



**JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

**Aroldo Antonio Goetz Medina**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585d8b8ae0e363a1d173ada046ac65b510f95a2d0a481cfe53a00ae8dc1408c**

Documento generado en 09/10/2023 09:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>